



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/32/2021.

PROMOVENTE: AMADA ADELINA DEL SOCORRO LIMÓN MEJIA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 CON SEDE EN EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/32/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **CIUDADANA AMADA ADELINA DEL SOCORRO LIMÓN MEJIA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZÓ EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE (*sic*). El Magistrado Presidente e Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy diez de julio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cuarenta y tres minutos** del día de hoy **diez de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente, al tercero interesado y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diez de julio de dos mil veintiuno**, constante de nueve páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/32/2021.

ACTOR: AMADA ADELINA DEL SOCORRO LIMÓN MEJIA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 CON SEDE EN CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO QUE REALIZO EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. (sic)

Con fecha diez de julio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo de admisión de pruebas y requerimientos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- - - - -

Vistos: El estado que guardan los presentes autos: - - - - -

ACUERDA:

PRIMERO: Pruebas. Toda vez que, mediante proveído de fecha veintiséis de junio de la presente anualidad, se reservó la admisión de las pruebas ofrecidas por la autoridad responsable y la parte actora, en cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de constar en el expediente, por haber sido remitidas por la autoridad responsable, las cuales se enlistan a continuación: - - - - -

a) Autoridad responsable. - - - - -

1. Original y copia por triplicado del oficio CD02/277/2021 de fecha 19 de junio del 2021, signado por la licenciada Luz María Gómez Ochoa, Presidenta del Consejo Electoral Distrital 2, dirigido al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ASUNTO: se remite el juicio de inconformidad presentado por la ciudadana Amada Adelina del Socorro Limón Mejía e informe circunstanciado constante de 9 fojas útiles de una sola cara (sic). - - - - -
2. Copia simple del acuerdo CG/10/2020 intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinte, constante de 16 fojas (sic). - - - - -
3. Copia simple del acuerdo SG/14/2020 intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG/289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, de fecha 5 de octubre de 2020, constante de 16 fojas (sic). - - - - -
4. Copia simple del acuerdo CG/11/2021 intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRICTALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, de fecha 28 de enero de 2021, constante de 28 fojas (sic). - - - - -
5. Copia simple del acuerdo CG/25/2021 intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE" PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, de fecha 27 de febrero de 2021, constante de 26 fojas (sic). - - - - -
6. Copia simple del acuerdo CG/37/2021, intitulado ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo de admisión de pruebas y requerimientos.

- LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, de fecha 23 de marzo de 2021, constante de 19 fojas (sic).-----
7. Copia simple del acuerdo CG/46/2021, intitulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, de fecha 28 de marzo de 2021, constante de 30 fojas (sic).-----
 8. Copia simple del Acta de la 7ª Sesión Extraordinaria de fecha 28 de febrero por medio del cual se acredita mi personalidad como Presidenta del Consejo Electoral Distrital 02, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sin firmas, que consta de 40 fojas útiles de un solo lado (sic).-----
 9. Copia certificada del escrito de fecha 29 de enero de 2021, signado por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, presidente del comité directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, en el que consta la acreditación de la C. Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, ante el Consejo Electoral Distrital 02, que consta de 5 fojas útiles escrita de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 10. Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de las casillas de la sección 9B, 9C1, 9C4, 17C2, 17C4, 39C1, 81C3, 81C8, 81E2C2, 81E1C3, 81E1C6, 124C3 que consta de 12 fojas útiles escritas de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 11. Copia certificada de las actas de la Jornada Electoral de las mesas directivas de casillas 9B, 9C4, 17C7, 81C1, 81C2 que consta de 5 fojas útiles escritas de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 12. Copia certificada de las hojas de incidencia de las mesas directivas de casillas 9B, 9C1, 17A, 17C7, 81C2, 81C3 que consta de 6 fojas útiles escritas de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 13. Copia certificada las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura, 9B, 9C1, 9C4, 17C2, 17C4, 39C1, 81C3, 81C8, 81E2C2, 81E1C3, 81E1C6, 124C3, que consta de 12 fojas útiles escritas de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 14. Copia certificada las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gobernatura 9B, 9C1, 17C4, 39C1, 81C3, 81E1C2, 81E1C3, 124C3 que consta de 8 fojas útiles escritas de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 15. Copia certificada del acta de circunstanciada de la sesión de cómputo Distrital del Consejo Electoral 02, con fecha del 9 de junio del presente año, que consta de 33 fojas útiles escritos de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 16. Copia certificada del informe de desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, signado por la Presidenta del Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto electoral del Estado de Campeche, signado por la Lic. Luz María Gómez Ochoa, constante de 16 fojas útiles escritas de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 17. Original del oficio número CD02-269-2021 Aviso signado por el Lic. Ariosto Edilberto Chan Alvarado, en su calidad de Secretario del Consejo Electoral Distrital 02, mediante el cual se da aviso de la interposición del Juicio de Inconformidad por parte de la C. Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, en su carácter de Representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante dicho Consejo constante de 1 fojas útiles escrita de un solo lado (sic).-----
 18. Copia certificada del acuse de recibo del oficio CD02-269-2021 Aviso, de fecha 15 de junio de 2021, remitida vía Electrónica por la Oficialía del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de 1 foja útil escrita de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
 19. Original de la Cédula de Notificación; Se F I J A en tiempo y forma y por un período de setenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 17 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Medios de Impugnación en Material Electoral, haciendo del conocimiento público, a las 13:00 horas del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo de admisión de pruebas y requerimientos.

día 15 de junio de 2021, la interposición del Juicio de Inconformidad, "en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital respectivas así como de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas por error aritmético y nulidad de la votación por la indebida integración de las mesas directivas casilla" (sic), interpuesto por la C. Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI), recibido ante el Consejo Electoral Distrital 02, a las 9:50 horas del día 15 de junio de 2021, documento que consta de 30 fojas escrita de un solo lado (sic).-----

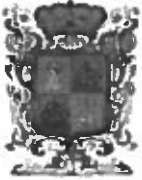
- 20. Original de la Cédula de Notificación; se R E T I R A, a las 13:00 horas del día 18 de junio de 2021, en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 17 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Medios de Impugnación en Material Electoral, habiendo hecho del conocimiento público, la interposición del Juicio de inconformidad, en contra de "en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital respectivas así como de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas por error aritmético y nulidad de la votación por la indebida integración de las mesas directivas casilla" (sic), interpuesto por la C. Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI), recibido ante el Consejo Electoral Distrital 02, a las 9:50 horas del día 15 de junio de 2021, documento que consta de 30 fojas escrita de un solo lado (sic).-----

Admitidas las pruebas antes descritas, se acumulan a los autos del presente expediente para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente.-----

Respecto a la instrumental de actuaciones, y las presunciones legales y humanas, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad jurisdiccional electoral, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. --

b) **Promovente.** En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracción I, de la mencionada ley electoral, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la autoridad responsable, las siguientes pruebas: -----

- 1. Original del escrito de Juicio de Inconformidad, de fecha 14 de junio de 2021, signado por la Lic. Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Electoral Distrital 02, que consta de 28 fojas útiles, escritas de un solo lado y copia certificada del escrito de acreditación de representantes, de fecha 29 de enero de 2021, signado por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, presidente del comité directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, en el que consta la acreditación de la C. Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, ante el Consejo Electoral Distrital 02, que consta de 5 fojas útiles escrita de un solo lado, haciendo un total de 38 fojas útiles, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----
- 2. Copia al carbón parcialmente legible de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla para la elección de la gubernatura 9B, 9C1, 9C3, 9C4, 9C5, 17B, 17C1, 17C3, 17C5, 17C6, 17C7, 18B,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de admisión de pruebas y requerimientos.

- 38B, 39B, 39C1, 39C2, 81B, 81C1, 81C3, 81C6, 81C7, 81C8, 81C9, 81E1C2, 81E1C4, 81E1C5, 81E1C6, 81E1C7, 81E1C8, 124B, 124C1, 124C2, 124C3, 124C4 (sic).
3. Copia simple a color de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla para la elección de la gubernatura 17C4, 39C3, 81C2, 81C5, 81E1C3 (sic).
4. Copia al carbón legible de la hoja de incidentes de la casilla 9C5 (sic).
5. Copia al carbón parcialmente de 30 legible de las Actas de Jornada Electoral de las mesas directivas de las casillas de la sección 7C1, 9B, 9C1, 9C1, 9C3, 9C5, 18B, 38B, 39B, 39C1, 39C2, 81, 81C9, 81, 81C4, 81E1C2, 81E1C6, 81E1C5, 281C1, 289, 319C4, 315C1, 320, 330C1, 334, 343C1, 347C1, 458B, 465C2, 466E1, 469B, 476C2, y 4 ilegibles (sic).
6. Original de Periódico denominado "Ubica tu casilla", del Instituto electoral del Estado de Campeche, constante de 20 fojas de ambos lados (sic).
7. Copia Certificada del acta circunstanciada de la sección extraordinaria carácter permanente de computo que realiza el Consejo Electoral Distrital 02, constante de 77 fojas útiles de una sola cara y no 172 como dice en el la certificación, por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).
8. Copias certificadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la elección de la gubernatura 9B, 9C1, 9C3, 9C4, 9C5, 9C6, 17B, 17C1, 17C3, 17C4, 17C5, 17C6, 17C7, 18B, 38B, 39B, 39C1, 39C2, 81B, 81C1, 81C2, 81C3, 81C4, 81C5, 81C6, 81C7, 81C8, 81C9, 81E1C1, 81E1C2, 81E1C3, 81E1C4, 81, 81E1C6, 81E1C7, 81E1C8, 124B, 124C1, 124C2, 124C3, 124C4, 124, 124E1C1, 128B, constante de 45 fojas útiles, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).
9. Copia Certificada del convenio de coalición electoral que celebran los partidos políticos nacionales Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de Revolución Democrática, certificada por el licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec notario público sustituto de la notaria publica numerada 12 del primer distrito judicial del estado de Campeche, constante de 39 fojas útiles de ambos lados (sic).
10. Copia certificada de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al dictamen que presenta la Comisión revisora de Convenios de Coalición, certificada por el licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec notario público sustituto de la notaria pública numerada 12 del primer distrito judicial del estado de Campeche, constante de 47 fojas útiles de ambos lados (sic).
11. Copias al carbón legibles del escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la gubernatura de la sección 0117, tipo de casilla básica, municipio de Campeche, folio 0577 (sic).

Admitidas las pruebas antes descritas, se acumulan a los autos del presente expediente para que sean valoradas por esta autoridad jurisdiccional electoral al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

c) Tercero interesado. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la autoridad responsable, las siguientes pruebas:

- 1. Original del escrito relativo al Juicio de Inconformidad, signado por el C. Héctor Julio Sánchez Sánchez, representante Propietario del Partido Morena y de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche, dirigido al presidente del consejo distrital No 02 del IEEC, constante de 16 fojas útiles escritos de un solo lado (sic).
2. Copia certificada de la certificación del oficio REPMORENA/IEEC/CAMP/PEL/2021-190, de fecha 15 de junio de 2021, signado por el C. Lic. Carlos Ramírez Cortez, dirigido al Consejo

Handwritten signature and the number 5.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo de admisión de pruebas y requerimientos.

Distrital 02, relativo a la acreditación del representante de Propietario de Morena, constante de 3 fojas útiles escritas de un solo lado, certificada por el licenciado Ariosto Edilberto Chan Alvarado, secretario del consejo distrital 2, dependiente del IEEC (sic).-----

Admitidas las pruebas antes descritas, se acumulan a los autos del presente expediente para que sean valoradas por esta autoridad jurisdiccional electoral al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: Requerimiento con apercibimiento. De conformidad con los artículos con los artículos 638, párrafo segundo, y 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para la correcta valoración de las pruebas aportadas por los promoventes, requiérase mediante oficio a Luz María Gómez Ochoa, presidenta del Consejo Electoral Distrital 02, para que se sirva remitir la siguiente documentación: -----

- Copias certificadas de las actas de jornada electoral de las casillas. -----

Acta de jornada electoral	
9 B	81 C1
9 C4	81 C2
17 C7	

- Copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.-----

Acta de escrutinio y cómputo
17 C2

- Copias certificadas de las hojas de incidentes de las casillas. -----

Hoja de incidencias	
9 B	39 C1
9 C4	81 C3
17 C7	81 C8
81 C1	81 E1 C2
81 C2	81 E1 C3
17 C2	81 E1 C6
17 C4	124 C3
9 C1	



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Acuerdo de admisión de pruebas y requerimientos.

- Copia certificada del acta de circunstanciada de conteo sellado y agrupamiento de boletas electorales en el Consejo Electoral Distrital 02, con sede en Campeche, Campeche. -----
- Copia certificada del listado de las casillas que fueron objeto de recuento. -----

Así mismo, se requiere mediante oficio a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, a través de su vocal ejecutiva, Elizabeth Tapia Quiñones, las listas nominales de las secciones electorales: -----

casillas	
9 B	9 C1
9 C4	39 C1
17 C7	81 C3
81 C1	81 C8
81 C2	81 E1 C2
17 C2	81 E1 C3
17 C4	81 E1 C6
	124 C3

Hágansele saber que cuentan con el plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, como lo señala el artículo 674, párrafo primero, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, remita a esta autoridad la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la citada ley.-----

TERCERO: Toda vez que, dentro del expediente que refiere al Dictamen de Cómputo Final de la Elección de Gubernatura del Estado de Campeche, Declaración de Validez de la Elección y de la Gubernatura Electa, se encuentran las siguientes actas:-----

- Actas de jornada electoral de las casillas.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo de admisión de pruebas y requerimientos.

jornada electoral
9 B
17 C7
81 C1
81 C2

Se solicita a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, se sirva a certificarlas, ello, con la finalidad de que sean agregadas a los presentes autos, de conformidad con el artículo 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Notifíquese por oficios al Consejo Electoral Distrital 02, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, a través de su vocal ejecutiva; a las demás partes interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, P. CAMPECHE, M.C.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Acuerdo de admisión de pruebas y requerimientos.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (10 de julio de 2021), entrego este expediente a la actuaría de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----